

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO TUMBES**



**Resolución Directoral N° 053/2014-MINAGRI-PEBPT-DE**

Tumbes,

14 FEB 2014

VISTO:

Informe N° 027/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT de fecha 27 de enero de 2014; Informe N° 004/2014-MINAGRI-PEBPT-UADT-DDA-NDJM de fecha 24 de enero de 2014; Informe N° 028/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT de fecha 29 de enero de 2014; Informe N° 001/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UCA-NDJM de fecha 30 de enero de 2014; Informe N° 037/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT de fecha 04 de febrero de 2014; Memorandum N° 020/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 06 de febrero de 2014; y,

**Considerando:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Informe N° 027/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT de fecha 27 de enero de 2014, el Jefe de la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT, informa al Director de Desarrollo Agrícola del PEBPT, que al haber sido asignada la ing. Narcisca de Jesús Jiménez Morán, a la Unidad de Adjudicación de Tierras, se le encargó realizar labores de inspecciones oculares de campo conforme a Ley N° 28042; sin embargo informa que la citada profesional el día lunes 27 de enero de 2014, a las 08:00 horas se negó a cumplir con las disposiciones laborales emanadas del área a su cargo, haciéndole llegar el Informe N° 003/2014-MINAGRI-DDA-UADT-NDJM, en el que señala que ha sido reincorporada para realizar las mismas funciones que venía realizando en el año 2013, situaciones que perjudican las labores que se ejecutan para el desarrollo de las actividades respectivas;

Que, a través del Informe N° 004/2014-MINAGRI-PEBPT-UADT-DDA-NDJM de fecha 24 de enero de 2014, la ing. Narcisca de Jesús Jiménez Morán, informa al Jefe de la Unidad de Adjudicación de Tierras, respecto a las inspecciones oculares realizadas en fecha 23 y 24 de enero de 2014, a los siguientes postulantes: Emérita del Carmen Cajo de la Cruz, Segundo Leoncio Burga Villasis, Gladys Silva Yovera, José Luis Silva Yovera, Lía Galván Carrión, Erika Marlene Falcón Cerna, Doralinda Lizana Huancas, y Franklin Omar Hinsbi Mauricio;

Que, mediante Informe N° 028/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT de fecha 29 de enero de 2014, el Jefe de la Unidad de Adjudicación de Tierras, informa al Director de Desarrollo Agrícola del PEBPT, que de las inspecciones oculares realiza por la ing. Narcisca de Jesús Jiménez Morán se evidencian las siguientes observaciones: a) Al postulante José Luis Silva Yovera, el mismo que indica como fecha de nacimiento 01/05/1982 y a la fecha de la inspección tiene 31 años 08 meses y 22 días, se le declara una antigüedad de posesión desde el año 1984 (30 años), deduciéndose que estaba posesionada desde que tenía la edad de 01 año y 08 meses, y b) La postulante Gladys Silva Yovera



# Resolución Directoral N°053/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

indica como fecha de nacimiento el 02/01/1975 y a la fecha de la inspección tiene 39 años y 21 días, se le declara una antigüedad de posesión desde el año 1984 (30 años), deduciéndose que estaba posesionada desde que tenía la edad de 09 años; lo cual demuestra la falsedad de los datos obtenidos en las inspecciones oculares, por lo cual dicha profesional no ha puesto empeño y criterio técnico para desempeñar las funciones encomendadas;

Que, a través del Informe N° 001/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UCA-NDJM de fecha 30 de enero de 2014, la trabajadora Narcisa de Jesús Jiménez Morán, informa respecto a los datos consignados en la Antigüedad declarada de la Posesión, que dicho rubro se encuentra preestablecido en el formato del Acta de Inspección Ocular de la Ley N° 28042, el cual está referido a declarar información de los posesionarios, presumiéndose en primera instancia que la información declarada es cierto al plasmar su firma y huella digital en dichas actas existiendo fotografías con los postulantes de los predios: asimismo señala que dichos datos deben ser evaluados y corroborados por la Unidad de Adjudicación de Tierras con los documentos del expediente que obra en dicha Unidad a fin de emitir el informe técnico respectivo a la CAT, documento en el cual debe indicarse todo aquello que revele incoherencias precisamente entre los declarado y verificado en campo según acta de inspección; indica además que el Jefe de la Unidad de Adjudicación de Tierras no le proporcionó documento alguno donde indique la programación de inspecciones oculares y mucho menos copia del expediente de los postulantes en donde figura copia del DNI lo cual le hubiera permitido observar la edad y comparar con el tiempo que declaraban estar en posesión; aunado a ello refiere que lo que se le dispuso es realizar una inspección ocular mas no una investigación de los datos del postulante;

Que mediante Informe N° 037/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT de fecha 04 de febrero de 2014, el Jefe de la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT, informa al Director de Desarrollo Agrícola del PEBPT, que resulta por demás imposible que José Luis Silva Yovera y Gladys Silva Yovera, estén posesionadas a la edad de un (01) año ocho (08) meses y nueve (09) años respectivamente; precisa también que resulta por demás contradictorio el Informe N° 001/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UCA-NDJM, puesto que por un lado indica que la verificación de los datos en el acta de inspección corresponde a la UADT para luego indicar que el Jefe de la Unidad de Adjudicación de Tierras no le proporcionó documento alguno para las inspecciones oculares en las que conste copia del DNI pero que tomó los datos basados en el principio de presunción de la veracidad de la información por las personas a quien visitó para inspeccionar sus predios; finalmente expresa que la trabajadora en calidad de ingeniera y conocedora de la función que realizaba no le haya pedido al Sr. José Luis Silva Yovera y Sra. Gladys Silva Yovera, sus respectivos documentos de identidad y verificar de esta manera que sean las personas a quien consignaba en el acta de inspección ocular, no señalando dicha situación en su Informe N° 004/2014-MINAGRI-PEBPT-UADT-DDA-NDJM;

Que, por Memorandum N° 020/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 06 de febrero de 2014, el Director Ejecutivo del PEBPT, comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, que de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Unidad de Adjudicación de Tierras, la Ing. Narcisa de Jesús Jiménez Morán, ha quebrantado el Reglamento Interno de Trabajo del PEBPT, por lo cual designa a la Comisión Especial de Procesos Investigatorios que tendrá la responsabilidad de conducir el Proceso Investigatorio contra la citada trabajadora, la misma que estará integrada por los siguientes miembros: CPCC. Walter Valery Ecca Rujel, en calidad de Presidente, CPCC. Edgar Manuel Céspedes Carrillo, y Abg. Denilson Reydel Durand Vera;

Que, conforme al Manual de Procesos Investigatorios de la Sede Central, Proyectos Especiales y Programas de Inversión del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), modificado por Resolución Jefatural N° 110-96-INADE-1100, de fecha 14 de Junio de 1996; el Gerente General, **Director Ejecutivo** o Jefe de Programa en su caso, podrá designar mediante Resolución una Comisión Especial de Proceso Investigatorio, cuando de la naturaleza del hecho investigado se amerite tal

# Resolución Directoral N° 053/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

conformación (...); la misma que estará integrada por tres miembros quienes se encargarán de la investigación correspondiente y al término de la misma remitirán un Informe Final al Director Ejecutivo recomendando las sanciones que sean aplicables según lo investigado;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Especial de Procesos Investigatorios que se encargará de revisar lo actuado y determinar las responsabilidades en las que ha incurrido la trabajadora Ing. NARCISA DE JESÚS JIMÉNEZ MORÁN; la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

### MIEMBROS TITULARES:

CPCC. Walter Valey Ecca Rujel	Presidente
Sr. Fernando Silva Ortiz	Miembro
Abg. Denilson Reydel Durand Vera	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial conformada en el artículo precedente, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, así como al Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

### **Regístrese, Comuníquese y Archívese**

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

ING° LUIS LOPEZ PEÑA  
Director Ejecutivo

